



**COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 0034 DE 2015**

(02 OCT 2015)

Por el cual se modifica el Acuerdo 19 de 2013 y se deroga el Acuerdo 25 de 2014

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,

En uso de sus facultades legales, en particular las que le confieren los artículos 4, 5, 11 y 34 de la Ley 1530 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo 3 del artículo 361 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012 asignó hasta el 2% de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para su funcionamiento y señaló que la administración de dicho porcentaje está a cargo de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el párrafo 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012 establece que con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación apoyará el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, con el fin de incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al Sistema General de Regalías, entre otras.

Que el artículo 1 del Acuerdo 5 del 25 de mayo de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías establece que los gastos de funcionamiento del Sistema General de Regalías tienen entre otros componentes, el relativo a los gastos asignados a las estrategias de capacitación y fortalecimiento de la planeación.

Que mediante Acuerdo 19 del 27 de diciembre de 2013, la Comisión Rectora distribuyó recursos de funcionamiento del SGR, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$3.900.000.000) para ser ejecutados por el ICETEX mediante el otorgamiento de cupos para créditos educativos condonables, en los términos señalados en el citado Acuerdo.

Que en relación con los recursos asignados mediante el citado Acuerdo 19 de 2013, la Contraloría General de la República remitió función de advertencia, la cual fue atendida por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante Acuerdo 25 del 10 de octubre de 2014, a través del cual se aplazó el otorgamiento de los créditos educativos condonables para personas naturales contratistas y funcionarios provisionales, hasta tanto se definiera la situación jurídica de la asignación.

Que mediante Sentencia C-103 de 2015, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable el numeral 7 del artículo 5 del Decreto 267 de 2000, referido al control de advertencia.

Que no obstante lo anterior, ante las consideraciones señaladas por la Contraloría General de la República, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en sesión del 2 de septiembre de 2015 evaluó la situación jurídica de la asignación a personas naturales contratistas y funcionarios nombrados en provisionalidad y temporalidad, y decidió modificar el

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO: "Por el cual se modifica el Acuerdo 19 de 2013 y se deroga el Acuerdo 25 de 2013"

Acuerdo 19 de 2013, en lo relacionado con la destinación de los recursos para la financiación de cupos para créditos educativos condonables y derogar el Acuerdo 25 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 19 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos distribuidos en el artículo anterior, se destinarán a la financiación de cupos para créditos educativos condonables para servidores públicos de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que desempeñen funciones o actividades relacionadas con el Sistema General de Regalías en las entidades territoriales o Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de recursos del SGR, así como los recursos necesarios para su ejecución.

Los cupos para créditos educativos condonables que se otorguen por el ICETEX con cargo a estos recursos se destinarán a la financiación de diplomados, especializaciones y maestrías, ofrecidas en el territorio nacional por todas las universidades públicas y aquellas privadas que estén debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional o en programas acreditados en alta calidad, que fortalezcan las competencias requeridas para la operación del Sistema General de Regalías, así como también para la formulación, estructuración y gestión de proyectos, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales. Estos bienes y servicios académicos podrán ser recibidos hasta la vigencia 2017-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el artículo 3 del Acuerdo 19 de 2013 con los siguientes párrafos:

"Parágrafo 1. La participación de las entidades territoriales para posteriores anualidades se surtirá de los cupos resultantes de la diferencia entre los cupos inicialmente asignados y los cupos efectivamente utilizados por cada entidad territorial.

Parágrafo 2. La participación de las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de recursos del SGR se surtirá con cargo a los cupos asignados a las respectivas regiones según jurisdicción y la de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique con cargo a los cupos adicionales previstos en el presente artículo."

ARTÍCULO TERCERO. Modifíquese el párrafo del artículo cuarto del Acuerdo 19 de 2013, el cual quedará así:

"Parágrafo: Si el beneficiario fuese desvinculado antes del tiempo aquí estipulado para la condonación del 100% del crédito, podrá continuar sumando tiempo de servicios para acceder a la condonación, una vez sea vinculado formalmente para trabajar o prestar servicios en otra entidad pública del orden territorial o Corporación Autónoma Regional .

En caso de que el beneficiario sea separado de su cargo por orden judicial o por decisión de un órgano de control, deberá reintegrar la totalidad de los recursos."

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO: "Por el cual se modifica el Acuerdo 19 de 2013 y se deroga el Acuerdo 25 de 2013"

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo 19 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX) deberá presentar un informe semestral sobre la ejecución financiera de las apropiaciones distribuidas en el presente Acuerdo, que será puesto a consideración de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías".

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX) para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 19 de 2013 y deroga el Acuerdo 25 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los **02 OCT 2015**


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías


MANUEL FERNANDO CASTRO QUIROZ
Subdirector Territorial y de Inversión Pública

Departamento Nacional de Planeación
Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías